

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023 00096 00
DEMANDANTE: HECTOR ELI TRIGOS PACHECO
DEMANDADO: CIRO ALFONSO ORTIZ LEON

CONSTANCIA.-

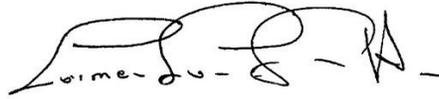
Al Despacho de la señora Juez lo informado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego NS.
PROVEA.- La Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de Octubre de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No 1720 de fecha 14 de Septiembre de 2023 emanado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego NS donde se informa que se tienen por embargados los remanentes solicitados, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.171

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsito de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Octubre de 2023.


SECRETARIO

DECLARATIVO DE PERTENENCIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2021 00162 00
DEMANDANTE: GERMAN EDUARDO CABRALES TRIGOS
DEMANDADO: ABIMAEI CLARO BARBOSA

CONSTANCIA.-

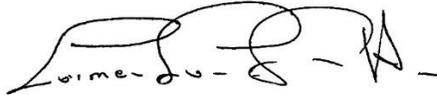
Al Despacho de la señora Juez lo informado por la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Ocaña. PROVEA.- La Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de Octubre de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordéñese incorporar al expediente el oficio No 160-269 de fecha 27 de Septiembre de 2023 emanado por la Sra. ANDREA JULIANA NUMA LLANEZ, Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Ocaña, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que se ha realizado un análisis del predio objeto de usucapión que hace parte del inmueble identificado con M. I. No 270-64848, conforme al certificado de libertad y tradición y de acuerdo a la información catastral que se tiene del mismo y ha determinado que no tiene ningún interés en el inmueble y que no existen proyectos o procesos que involucren al mismo, por lo que no se considera necesario hacer manifestación alguna frente a las pretensiones de la demanda, ni considera necesario hacerse parte del mismo*",

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.171

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Octubre de 2023.


SECRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO OFICIANDO NUEVAMENTE
Rad. 544984053002 2014-00253
DEMANDANTE: ALFREDO LUIS JAIME SANCHEZ
DEMANDADO: ARMANDO JOSE PADILLA ENCINALES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante. PROVEA.- La Secretaría.

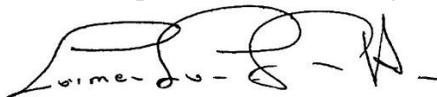
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de Octubre de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, líbrese nuevamente oficio al JEFE DE PROCESAMIENTO DE NOMINA EJERCITO NACIONAL BOGOTA, al correo aportado para que informen al Despacho las razones por las cuales no se ha vuelto efectuar el descuento de la quinta parte del sueldo descontado el salario mínimo legal que como soldado Profesional al servicio del Ejercito Nacional devenga el demandado ARMANDO JOSE PADILLA ENCINALES, desconociendo la orden judicial impartida.

Adviértase al JEFE DE PROCESAMIENTO DE NOMINA que el desacato a lo aquí ordenado lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el art 593 parágrafo 2º CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.171</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Octubre de 2023.</p> <p> SECRETARIO</p>

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO REQUERIMIENTO
Rad. 544984053002 2021-00272
DEMANDANTE: BANCO W
DEMANDADOS: LUBIN EMIRO PEREZ PEÑARANDA
ZOILA ROSA PEREZ PEÑARANDA

CONSTANCIA.-

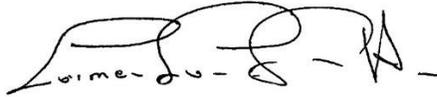
Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandante. PROVEA.- La Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de Octubre de dos mil veintitrés.-

Previo a ordenar lo solicitado en memorial que antecede requiérase a la Dra. NUBIA OJEDA ROJAS para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa GSC OUTSOURCING S.A.S, debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.171

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Octubre de 2023.


SÉCRETARIO

Cuad No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2023-00482
DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
DEMANDADOS: RICARDO ALFONSO JAIME TOSCANO
MARIA ALEJANDRA PELAEZ SUESCUN

CONSTANCIA.-

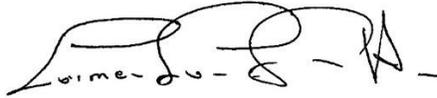
Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandante. PROVEA.- La Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de Octubre de dos mil veintitrés.-

De conformidad con el art 109 CGP, ordénesse incorporar al expediente el oficio de fecha 6 de Septiembre de 2023 emanado por el BANCO BBVA COLOMBIA para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que previa consulta efectuada en nuestra base de datos se estableció que la personas citadas en el oficio de la referencia, se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corrientes o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo*" el oficio de fecha 7 de Septiembre de 2023 emanado por EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR, Coordinador Central de Atención de Req/ Externos del BANCO CAJA SOCIAL, donde se informa: " *Que los señores RICARDO ALFONSO JAIME TOSCANO y MARIA ALEJANDRA PELAEZ SUESCUN sin vinculación comercial vigente con dicha entidad bancaria*" el oficio de fecha 11 de Septiembre de 2023 emanado por el CENTRO DE EMBARGOS DEL BANCO DE BOGOTA, donde se informa: " *Que el BANCO DE BOGOTA ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo en la cuenta de ahorros de la Sra. MARIA ALEJANDRA PELAEZ SUESCUN. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la Ley*" el oficio de fecha 11 de Septiembre de 2023 emanado por HECTOR ANDRES RUSSI CASTRO Profesional Universitario del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde se informa: " *Que con fecha 11 de Septiembre de 2023 se materializó la orden de embargo al señor RICARDO ALFONSO JAIME TOSCANO límite medida \$ 9.420.000,00*" el oficio de fecha 18 de Septiembre de 2023 emanado por la SECCION DE EMBARGOS Y DESEMBARGOS DE BANCOLOMBIA, donde se informa: " *Que la medida de embargo fue registrada en la cuenta de ahorros del señor RICARDO ALFONSO JAIME TOSCANO, pero se encuentra bajo el límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su Despacho*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMÉNEZ ARÉVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.171
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Octubre de 2023.
 SECRETARIO

RADICADO : 2023-00639-00 AUTO INADMISIÓN
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JULIETH SAMIRA MANZANO ARIAS
DEMANDADO : DARWIN DAYAN JAIME CARRASCAL

CONSTANCIA.-

Se deja constancia que la presente demanda nos correspondió por Reparto. PROVEA.-La Secretaria,
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de Octubre de dos mil veintitrés.-

Se halla al Despacho la demanda Ejecutiva singular promovida por JULIETH SAMIRA MANZANO ARIAS a través de apoderado judicial y en contra de DARWIN DAYAN JAIME CARRASCAL, a efectos de estudiar su admisión.

Sería del caso entrar a dictar mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva, de no observarse los siguientes defectos: A.- El poder presentado no se encuentra dirigido al Juez competente. Las anteriores razones nos llevan a inadmitir la presente demanda para que se subsanen los presentes defectos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con los Arts ,82, 83 y 90 CGP, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, DE OCAÑA N.S,

O R D E N A :

- 1.- Declarar INADMISIBLE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Concédase el término de cinco días al apoderado demandante para que subsane dichos defectos dentro del término de ley. Vencido dicho término y si no lo hiciera, se rechazará de plano la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.171

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Octubre de 2023.



SECRETARIO